

**Expediente nº: 8151/2020.**

**Anuncio de Decreto con número y fecha establecidos al margen.**

**Procedimiento: Protección de la Legalidad Ambiental y de Actividades.**

**Asunto: Cierre Área Recreativa de Los Brezos.**

**Fecha de iniciación: 28 de octubre de 2020.**

## ANUNCIO

Por el presente se publica que la Concejala delegada de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural y Educación (delegación por Decreto 2025/2019, de 24 de junio) ha dictado el siguiente DECRETO nº 2013/2020 de fecha 28 de agosto de 2020 cuyo contenido literal es:

“ DECRETO nº 2673/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020

Visto el informe jurídico con propuesta de resolución firmado por Olga Fernández Méndez- Bencomo, Técnica jurista, con fecha 03 de noviembre de 2020, conformado por la funcionaria María del Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, con fecha 03 de noviembre de 2020, que transcrito literalmente dice:

### “Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de la concejala de Medio Ambiente Natural de fecha 28 de octubre, de 2020, relativa al cierre del Área Recreativa de Los Brezos, del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Candelaria tiene la competencia en la gestión y control del área recreativa de los Brezos, un espacio que cumple con los condicionantes para ser considerada como tal. Actualmente no se encuentra recogida dentro de la Red de Áreas Recreativas del Cabildo de Tenerife, ya que se sitúa en un monte no incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, fuera de la Red de Espacios Naturales Protegidos. En estos momentos en el Parque Recreativo de Los Brezos se encuentran una serie de averías, siendo las principales:

-Perdida de sección en los elementos de madera de las barandillas, por inclemencias meteorológicas y el paso del tiempo.

-Actos vandálicos que han roto o hecho desaparecer elementos completos, como mesas, bancos, tramos de barandilla.

-Reparaciones en los elementos de juego infantil, que no emplean las piezas idóneas, y generan un desgaste en elementos de sujeción que comprometen la seguridad.

-Incumplimiento de normativa principalmente de distancias de los elementos de juego infantil con los muros perimetrales o de accesibilidad habiendo pavimentos o rampas con



pendientes superiores que generan caídas o imposibilidad de uso para personas con movilidad reducida.

Por lo anterior expuesto, se propone desde el área de medioambiente natural que se realicen los trámites para que mediante decreto se cierre de manera provisional y hasta que se subsanen las citadas averías, el área recreativa Los Brezos.”

## 2. Informes que obran en el expediente:

Informe del funcionario Don Javier González Gómez, que desempeña el puesto de trabajo de Arquitecto Técnico adscrito en la Concejalía de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transporte y Accesibilidad, de fecha 30 de junio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

### “Antecedentes de hecho

Solicitado informe por parte de la Concejala Delegado de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural y Educación, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, sobre las necesidades y valoración de la propuesta recibida por empresa especializada se emite el siguiente informe:

### Informe técnico

Visitado el Parque Recreativo Los Bresos en fecha de 26 de junio de 2020 se comprueba el estado en el que se encuentra, siendo las principales averías las siguientes:

- Pérdida de sección en los elementos de madera de las barandillas, por inclemencias meteorológicas y el paso del tiempo.
- Actos vandálicos que han roto o hecho desaparecer elementos completos, como mesas, bancos, tramos de barandilla.
- Reparaciones en los elementos de juego infantil, que no emplean las piezas idóneas, y generan un desgaste en elementos de sujeción que comprometen la seguridad.
- Incumplimiento de normativa principalmente de distancias de los elementos de juego infantil con los muros perimetrales o de accesibilidad habiendo pavimentos o rampas con pendientes superiores que generan caídas o imposibilidad de uso para personas con movilidad reducida.





Tras reunión en obra con empresa especializada se determina que la opción más factible económica y sosteniblemente es sustituir los elementos de protección de caída a distinto nivel con barandillas anti escalada, que estén en precario o hayan desaparecido.

Instalar nuevos elementos de juego infantil que estén en mal estado o generen peligro durante su normal uso. Trasladar los que por su ubicación dentro del espacio reservado para estos juegos no sean seguros por cercanía hacia el muro perimetral.

Reponer juegos infantiles en espacio que evidencia la anterior existencia de estos juegos pero que solo quedan anclajes al suelo, como una "casita natura".

Colocar rampa, del mismo material que el resto del equipamiento, sobre puesta sobre la existente en el acceso al parque infantil corrigiendo la pendiente y la resbaladidad del pavimento.

Reponer las mesas y bancos que han desaparecido o están rotos, priorizando sustituir los dos conjuntos de mesas y bancos que, por su cercanía al aparcamiento y disposición de un acceso de menor pendiente, por mesas con espacio para usuarios de sillas de rueda.

Valoración económica:

1.	Obra civil	3.600 €
2.	Parque infantil	11.240,55 €
3.	Equipamiento área recreativa incluido vallado	52.031,53 €
4.	Paneles informativos	1.336,50 €
Total Presupuesto Ejecución Material:		68.208,58 €
Total Presupuesto Ejecución Contrata i/ GG + BI:		81.168,21 €
Total Presupuesto i/ 6,5% IGIC		86.444,14 €

Sin entrar a valorar las instalaciones de abastecimiento de agua, red de recogidas de pluviales, recogida de residuos o suministro eléctrico de las instalaciones aledañas que no pudieron ser informadas por estar fuera de servicio el Parque Recreativo."



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Reglamento de prestación del servicio de áreas recreativas y zonas de acampadas del Cabildo de Tenerife.

Ley 4 /2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias,

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anterior, se realiza la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Ordenar el cierre (de forma provisional), y hasta que se subsanen las citadas averías, el área recreativa Los Brezos por motivos de seguridad.

SEGUNDA.- Que se señalice por parte de la Concejalía competente la prohibición de uso de las instalaciones, por medio de señalización suficientemente clara, visible y resistente al deterioro rápido por motivos meteorológicos.

TERCERA.- Notificar la Resolución que se adopte a la Jefatura de la Policía Local y Protección Civil Municipal.”

## RESOLUCIÓN

Visto el informe jurídico y la propuesta anterior, esta Concejalía, en uso de las atribuciones que le están legalmente conferidas, eleva a Resolución la propuesta anteriormente transcrita:

“PRIMERA.- Ordenar el cierre (de forma provisional), y hasta que se subsanen las citadas averías, el área recreativa Los Brezos por motivos de seguridad.

SEGUNDA.- Que se señalice por parte de la Concejalía competente la prohibición de uso de las instalaciones, por medio de señalización suficientemente clara, visible y resistente al deterioro rápido por motivos meteorológicos.

TERCERA.- Notificar la Resolución que se adopte a la Jefatura de la Policía Local y Protección Civil Municipal.”



Lo manda y firma, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Concejala delegada de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural y Educación (delegación por Decreto 2025/2019, de 24 de junio), de todo lo cual da fe pública el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

## RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Concejala delegada de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural y Educación del Ayuntamiento de Candelaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

